

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 701.-



VISIÓN:

Que los vendedores ambulantes de helados, refrescos y otras actividades similares, apelan al uso indiscriminado de silbatos, con el fin de llamar la atención del público para la venta de sus productos; y

CONSIDERANDO:

Que tales actos, reñidos con la tranquilidad, se manifiestan y se intensifican cuando comience la tarde, en horas que la población está entregada al / descanso;

Que además no sólo constituye un factor de perturbación y molestia, sino también que provoca confusión al tránsito en general, ya que tales silbatos es / exclusivo de los inspectores que están dedicados al ordenamiento del tránsito;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°2309 del 22/11/71, Expte.N°2208-22186/1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) PROHÍBESCE en todo el ámbito del ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén, el uso de silbatos iguales o similares a los utilizados por la Policía o Inspectores de Tránsito para su tarea específica, a quienes se reserva con exclusividad su utilización en la vía pública.-

Artículo 2º) La prohibición anterior, se hace extensiva al uso de cualquier tipo de aparatos o elementos sonoros, con el objeto de anunciar ventas, repartos o llamar la atención del público con fines comerciales.-

Artículo 3º) Las infracciones a la presente Ordenanza se aplicarán conforme con la legislación sobre multas que esté en vigencia, quedando autorizado el personal de inspectores a practicar el secuestro del o los instrumentos que provoquen tales ruidos.-

Artículo 4º) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 5º) Regístrate, públicose, desde el P.M. y Boletín Municipal, tomen conocimiento las distintas dependencias municipales, y oportunamente ARCHÍVESE.-

f-u.-  
DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte.N°2156-A-1973).

TEODORO JULIO MOLICH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y BIENESTAR SOCIAL



DR. JORGE B. SOLANA  
INTENDENTE MUNICIPAL